

ACTA NÚMERO VEINTITRES- en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las dieciséis horas y finalizó a las diecisiete horas con veinticuatro minutos del día **veintiuno de octubre** de dos mil veintidós. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del Secretario Municipal [REDACTED]. Comprobándose que existe el Quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo conforme al Art. 42 del Código Municipal: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Aprobar Perfil Fiestas Patronales**, tercer punto **Acuerdos y varios**; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO SEIS DEL ACTA NÚMERO VEINTIUNO con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidos, donde se autorizó la adquisición de materiales de construcción para apoyo de a la comunidad de La Escopeta, para reparación de tramos de calle.
- III. Que se ha recibido por parte de UACI cotización de los materiales, por ello es necesario la erogación de fondos para la compra.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de novecientos noventa y ocho 95/100 dólares (USD 998.95), en concepto de adquisición de materiales de construcción para comunidad de la Escopeta, cheque a favor de Ignacio Manuel Aguilar Martínez, haciendo los descuentos de ley; afectando la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. **CERTIFIQUESE** el presente

ACUERDO y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tienen a su cargo, cuidado y custodia.
- II. Que la póliza de cobertura de fondos y fidelidad, y la póliza de seguro de incendios, según el contrato con aseguradora MAPFRE han expirado.
- III. Que es necesario la renovación de dichas pólizas para proteger los bienes de esta municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal el Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme el contrato respectivo con ASEGURADORA MAPFRE para la renovación de la póliza de cobertura de fondos y fidelidad, y la póliza de seguro de incendios, Así mismo Autorizar al Tesorero [REDACTED] para hacer las erogaciones correspondientes al pago de dichos seguros, pagaderos de la cuenta de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que con la Ferretería Dayana se tiene pendientes pagos relacionados a diferentes materiales ya sea de construcción o fontanería, utilizados para solventar cualquier emergencia, reparaciones que afectan a la población.
- III. Que dichos materiales serían cubiertos por caja chica, sin embargo, no se cuenta con fondo circulante, por ello es necesario autorizar el pago de fondos propios.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero [REDACTED] para hacer las erogaciones correspondientes al pago de materiales de fontanería y construcción a

Ferretería Dayana por un monto de veintiocho 05/100 dólares (USD 28.05), pagaderos de la cuenta de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO OCHO DEL ACTA NÚMERO VEINTIUNO con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidos, donde se autoriza a UACI los trámites para la adquisición de materiales para la reparación del sistema del alumbrado público como la contratación de un electricista.
- III. Que se han recibido los trabajos correspondientes de mano de obra para la reparación de luminarias del sistema de alumbrado público, por ello es necesario realizar el pago correspondiente.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** AUTORIZAR al Tesorero Municipal la erogación de doscientos unos 50/100 dólares (USD 201.50), haciendo los descuentos de ley; en concepto de reparación de luminarias del sistema de alumbrado público, cheque a favor de [REDACTED], afectando la cuenta de FONDO DE APOYO MUNICIPAL (FAM). **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CINCO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que la municipalidad ejecuta el proyecto por administración municipal “**ACTIVIDADES SOCIALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CINQUERA 2022**”
- III. Que se han recibido los servicios de alimentación para la Jornada Medica y Visual, de 14 almuerzos, 14 refrigerios y 6 fardos con agua, por ello es necesario realizar el pago correspondiente.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** AUTORIZAR al Tesorero Municipal la erogación de setenta y siete 50/100 (USD 77.50), haciendo los descuentos de ley, en concepto de pago por servicios de

alimentación en jornada medica y visual, cheque a favor de [REDACTED] [REDACTED] afectando la cuenta de **ACTIVIDADES SOCIALES 2022. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Constitución de la Republica en el art. 203 establece en que: - Los Municipios serán autónomos en lo **económico, en lo técnico y en lo administrativo**, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que en el Art. 36 de la Ley General Tributaria Municipal, rige que los Municipios podrán, mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados, a solicitud del contribuyente, quien deberá formularla por escrito.
- III. Que con la vigencia de la ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES, se pretende beneficiar a las personas que se encuentran pendientes con sus pagos, además de brindar facilidades de pago a los contribuyentes.
- IV. Que el encargado de la Unidad de Catastro y Cuentas Corrientes ha presentado solicitudes de contribuyentes, de la necesidad se les apruebe plan de pago, dicha solicitud ha sido tema de discusión para el pleno, ya que con la aprobación se estaría beneficiando para que puedan ponerse al día con las tasas e impuestos municipales.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Aprobar el plan de pago de los contribuyentes que lo han solicitado.
- b) Autorizar al señor Alcalde Municipal para que en representación de este Concejo pueda firmar los convenios de los siguientes contribuyentes que han solicitado plan de pago:

Nº	NOMBRE	CUOTA MENSUAL	PLAZO EN MESES
1	[REDACTED]	\$33.62	3
2	[REDACTED]	\$16.91	8
3	[REDACTED]	\$10.00	9
4	[REDACTED]	\$10.00	7

Plazo a partir del mes de noviembre, obligaciones plasmadas en el Art. 37 de la Ley General Tributaria Municipal, a fin de darle cumplimiento a lo

dispuesto en la ley. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que se ha recibido solicitud por parte de la Unidad de Servicios Generales, de la necesidad de dotar al personal que trabaja en el relleno sanitario de material de operatividad y seguridad, con el fin de cumplir de proteger y conservar la salud.
- II. Que el Concejo es consciente de realizar las medidas para proteger y conservar la salud del personal, por ello es necesario la adquisición de materiales de operatividad y seguridad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la UACI los trámites correspondientes para la compra de materiales de operatividad y seguridad para el personal del relleno sanitario, según requerimiento de la Unidad de Servicios Generales. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las diecisiete horas con veinticuatro minutos del día **veintiuno de octubre** de dos mil veintidós, firmamos:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez
Alcalde Municipal

Willian Alexi Hernández Quiros
Síndico Municipal

Sr. José Erlindo Benítez Hernández
Regidor Propietario

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría
Regidora suplente

Sr. José Vidal Ventura Yanes
Regidor suplente

Sra. Francisca Lovo Iraheta
Regidora suplente

Ing. Josué Israel González Rivera
Regidor suplente

José Atilio Avalos Monge
Secretario Municipal